CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5849762 DE 2024, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MARIA EUGENIA BETANCOURT LOPEZ - CESIONARIO: MARIBEL TORO ARISTIZABAL

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la formación profesional de nivel técnico programada por el centro comercio y servicios para el programa de articulación con la media en la vigencia 2024."* **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que la contratista mediante oficio radicado 1-2024-002384 - NIS: 2024-01-373220 de fecha 18 de octubre de 2024, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*Debido a que me encuentro en tratamientos médicos fuera del país y que los avances no se han dado en el tiempo esperado, no me es posible terminar de ejecutar el contrato"* y propone como cesionario a Maribel Toro Aristizábal, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.120.493. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que Maria Isabel Durán Martínez, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el **20 de octubre de 2024**, el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago, el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
COLEGIO LICEO INGLES PEREIRA	06/08/2021	29/05/2023	21	661	X	
HOMECENTER	01/02/2020	03/08/2021	18	549		X
POLITECNICO METROPOLITANO CENTRO OCCIDENTE	05/02/2021	06/12/2022	22	693	X	

INTERCONET	09/07/2001	15/10/2004	39	1.194	X	
	01/10/2007	29/04/2011	42	1.306	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			124	3.854		

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día **21 de octubre de 2024** a favor de **MARIBEL TORO ARISTIZÁBAL**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. **CO1.PCCNTR.5849762**. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **MARIBEL TORO ARISTIZÁBAL**, identificado con la **C. de C. No. 42.120.493 de Pereira**, a partir del **21 de octubre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **21 de octubre de 2024**. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 14224 de 2024, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$43.853.333
Valor adición del contrato	$146.667
Valor disminución del contrato	$6.746.666
Valor total actual de Contrato	$37.253.334
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$30.800.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$586.667
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$5.866.667

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($586.667). Suma que será pagada por el SENA al contratista CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.866.667) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Octubre	$1.466.667
Noviembre	$4.400.000
TOTAL	**$5.866.667**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, la CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la **cuenta de ahorros No. 70605347569** de **Bancolombia**, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Carolina Franco Parra-Apoyo a la supervisión de contratos

Revisó: Esneider Cabana Pérez-Abogado Gestión Contractual